y facultad para lo usar y exercer caso que por los susodhos
alguno dellos a el no se aie rreçiuido y esta mrd os hazemos con
tanto que el dho aluaro de moia aya biuido y biua despues
de la fecha de la dha rrenuaçion los beinte dias que la
ley dispone y para que se entienda si los biuio o no manda
mos que juntamente con esta nuestra carta
la presenteis en el dho ayuntamiento dentro de
sesenta dias contados del dia de la docta de ella
en adelante y si asi no lo hizieredes y cum
plieredes ayais perdido y perdais el dho ofº
y que de baco para que nos hagamos mrd de la quien
fueremos seruido y con que no tengais otro ofiçio de
Regimiento ni juraduria dada en madrid a beinte y nue
ve de nobienbre de mill y quinientos y ochenta y quatro años
yo el Rey yo mateo vazquez de lecea secretario de
su magd catholica la fize escriuir por su mdo don ynigo
de cardenas capata el lic santo jo de molina el lic franco de al
bornoz licdo don diego lopez de ayala rregdo rrdo de mazariegos
y ganaller pedro de alvarado

rreg

[illegible] el dho titulo e mrd de su magd original el
dho andres guijarro rreçiuio con el a los dhos
señores carlos justo e [illegible] de [illegible]
[illegible]
por la dha mrd e titulo de su magd [illegible]
[illegible] por rrecdor desta dha villa
en lugar de alvaro de moya [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

obedeçimiento

Los dhos señores carlos justo e [illegible]
[illegible] el titulo de su magd
original con que el rreçdo a su señoria el dho
andres guijarro lo tomaron en sus manos y besaron
[illegible] sobre su cabeça y obedeçieron [illegible]